



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica



CIENCIAACTIVA

Becas y Co-financiamiento de Concytec

CONTRATO N° -2018-FONDECYT

“MOVILIZACIONES EN CTI-PONENCIAS – CONVOCATORIA 2018-02”

Conste por el presente documento que se emite en dos (02) ejemplares igualmente válidos, el Contrato que celebran de una parte el **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**, con RUC N° 20554841555, con domicilio legal en Calle Schell N° 459, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo **ADOLFO MIGUEL LÓPEZ BUSTILLO**, identificado con DNI N° 08229350, designado por Resolución de Presidencia N° 016-2018-CONCYTEC-P, y facultado para suscribir el presente Contrato por Resolución de Presidencia N° 010-2015-CONCYTEC-P, modificada por la Resolución de Presidencia N° 033-2016-CONCYTEC-P, en adelante **EL FONDECYT**; y de la otra parte,con DNI N°, con domicilio en, Distrito de, Provincia y Departamento de, a quien en adelante se le denominará **EL SELECCIONADO**, en los términos y condiciones siguientes

DE LA NATURALEZA DEL FONDECYT

CLÁUSULA PRIMERA.- EL CONCYTEC es un organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y el encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo dispuesto por Ley N° 28613, el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM.

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED establece la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), como una unidad ejecutora del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país.

DE LOS ANTECEDENTES

CLÁUSULA SEGUNDA.- EL FONDECYT mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° xx-2018-FONDECYT-DE de fecha xx, aprobó el Expediente del Esquema Financiero E009-2018-02 “Movilización en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica” - Ponencias, que contiene entre otros documentos las Bases de la Convocatoria, en adelante **LAS BASES** y la Guía de Seguimiento y Monitoreo, en adelante **LA GUÍA**.

Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° XX-2018-FONDECYT-DE de fecha XX, **EL SELECCIONADO** resultó ganador para obtener el financiamiento para su movilización en la modalidad de “ponencia” a través de su participación en/como: “xxx”.

DEL OBJETO

CLÁUSULA TERCERA.- Por el presente contrato **EL FONDECYT** otorga a **EL SELECCIONADO** un fondo económico para el financiamiento de su movilización a realizarse en (ciudad), (país), del xx de xxx del 201x al xx de xx del 201xx conforme al plazo establecido en el numeral 1.4 de **LAS BASES**, además del cumplimiento de los resultados esperados previstos en el numeral 1.3 de **LAS BASES**.

DEL PLAZO

CLÁUSULA CUARTA.- El presente contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta la emisión del Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR) por parte de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**.

Excepcionalmente, en caso surja algún problema que afecte el cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato y/o se requiera alguna modificación, se procederá conforme a lo establecido en **LA GUÍA**.

DEL FINANCIAMIENTO Y DEL DESEMBOLSO

CLÁUSULA QUINTA.- EL FONDECYT otorga a **EL SELECCIONADO** la suma de (números) (letras), para cubrir los gastos financiables señalados en el numeral 2.3.2 de **LAS BASES**.

El fondo que otorga **EL FONDECYT** será desembolsado conforme a lo señalado en el numeral 2.4 de **LA GUÍA**.

DE LAS OBLIGACIONES

CLÁUSULA SEXTA.- Son obligaciones de **EL SELECCIONADO**, las establecidas en el presente Contrato, **LAS BASES** y **LA GUÍA**.

DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA SEPTIMA.- EL FONDECYT podrá resolver de pleno derecho el presente contrato ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Cláusula precedente, previo informe de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**.

DE LAS IMPLICANCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

CLÁUSULA OCTAVA.- EL FONDECYT sin perjuicio de resolver el presente Contrato, podrá actuar conforme a lo señalado en el numeral 7 de **LA GUÍA**.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

CLÁUSULA NOVENA.- EL SELECCIONADO es responsable de adoptar las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las normas aplicables sobre propiedad intelectual, según corresponda.

DE LA JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

CLÁUSULA DÉCIMA.- Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este Contrato, en donde se les hará llegar todas las comunicaciones relacionadas a su ejecución y se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia que exista entre ellas para todos sus efectos jurídicos.

Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, este deberá ser comunicado a la otra parte por escrito y contar con la constancia de recepción de la comunicación de la parte a la que va dirigida.

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EL FONDECYT y **EL SELECCIONADO** acuerdan de manera voluntaria que toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este contrato,



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica



CIENCIAACTIVA

Becas y Co-financiamiento de Concytec

incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través de la conciliación extrajudicial, en caso no se pudiera llegar a un acuerdo por este medio, se recurrirá al Arbitraje, mediante fallo definitivo del Centro de Arbitraje que elijan las partes a cuya administración, reglamentos y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad, el arbitraje será de derecho, será resuelto por árbitro único, el mismo que será elegido por el Centro de Arbitraje, el procedimiento arbitral estará regulado por el Reglamento Arbitral de este Centro de Arbitraje.

EL FONDECYT y **EL SELECCIONADO** declaran que el presente Contrato lo conforman los términos y condiciones aquí estipuladas, **LAS BASES y LA GUÍA**, documentos que las partes declaran conocer y someterse a sus textos.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Contrato, en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 2018.

ADOLFO MIGUEL LÓPEZ BUSTILLO
DNI N° 08229350
EL FONDECYT

XXXXXXXXXX
DNI N° XXXXXX
EL SELECCIONADO